

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.102

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Marina Mercante

Resoluciones Nos. 1050, 1051 y 1052 de 7 de Septiembre de 1946, por las cuales se cancelan unas Patentes y se expiden otras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, patentes, traspasos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Interventoria Nacional de Precios

Decreto No. 11 de 17 de Septiembre de 1946, por el cual se fijan precios máximos al por mayor y menor de la carne de gallina.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELANSE UNAS PATENTES Y EXPIDENSE OTRAS

RESOLUCION NUMERO 1050

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1050.—Panamá, septiembre 7 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Capitán Jorge Biro, en capacidad de representante legal de la "Société Anonyme Maritime et Commerciale", propietaria del vapor nacional "Turul" ha manifestado que a consecuencias de la guerra la Patente Permanente de Navegación de la referida embarcación, nunca llegó a su poder, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 54 de 1926 solicita se expida una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave mencionada;

Que el interesado pagó los derechos que se causan por la expedición de una nueva Patente, los cuales derechos fueron ingresados al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 3597, de 17 de julio de 1946,

RESUELVE:

Cancelase la Patente de Navegación Permanente N° 1225, expedida a favor del vapor "Turul", el 22 de octubre de 1940 e inscrita al Tomo 96-bis, Folio 350, Asiento 1 del Registro de Naves.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente Permanente de navegación con el mismo número de la anterior, y a favor de esta nave, por virtud de haberse extraviado la Patente Original.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

RESUELTO NUMERO 1051

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—

Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1051.—Panamá, septiembre 7 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la nave nacional denominada "Harjurand", de propiedad de la "Sociedad de Navegación Miraflores, S. A." ha cambiado su nombre por el de "Dodecanese", y que por virtud de este hecho los interesados han solicitado de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 54 de 1926 se expida a favor de la referida embarcación una nueva Patente Permanente de Navegación, estableciendo en esta Patente el nuevo nombre de la nave citada;

Que los derechos para la expedición de la nueva Patente Permanente han sido debidamente pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 3519 de 9 de julio de 1946,

RESUELVE:

Cancelase la Patente de Navegación Permanente N° 1321, expedida a favor de la nave nacional denominada "Harjurand", el 8 de agosto de 1941, e inscrita al Tomo 106, Folio 224 y Asiento 1 del Registro de Naves.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente Permanente con el mismo número de la anterior a favor de la mencionada embarcación, consignando en esta Patente que la nave lleva ahora el nombre de "Dodecanese".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1052

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1052.—Panamá, septiembre 7 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Minden Trader" ha pasado a ser propiedad de la "Cia. Mana Corporation de Panamá", y que por virtud de este hecho los nuevos propietarios de la nave han solicitado la expedición de una nueva Patente

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia—1, de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 461. TALLERES: Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26 PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 750. Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelta: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

te Permanente de Navegación a favor de la misma, y han manifestado además que la referida embarcación lleva el nombre de "Chrysi Hondroulis";

Que como los derechos de nueva Patente fueron ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2835 de 16 de abril de 1946, y de acuerdo con el Artículo 7° de la Ley 54 de 1926 procede la expedición de una nueva Patente Permanente a favor de la referida nave,

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1705, expedida a favor de la nave "Min-den Trader" antes de propiedad de William B. Leeds, e inscrita al Tomo 145, Folio 160 y Asiento 1 del Registro de Naves.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente de Navegación Permanente a favor de la referida embarcación, dejando constancia en esta Patente de que la nave lleva actualmente el nombre de "Chrysi Hondroulis" y pertenece a la Cía. Moana Corporation de Panamá".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Société D' Etudes Et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

MESSAGE

para distinguir y amparar productos de perfumería en general.

La marca se usa generalmente como aparece

en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo

Acompaño: Certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, julio 23 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BOLERO

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir Artículos de perfumería y tocador en general, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma cuya representación se hace en letras de molde simple haciendo innecesario un clisé; c) la declaración jurada de uno de los directores de la Compañía se encuentra agregada a la solicitud de registro de la marca de fábrica KALI de la misma Compañía, presentada en esta misma fecha; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Plumas de la misma Compañía, amparada con el certificado N° 1135 de julio 7 de 1945.

Panamá, agosto 27 de 1946.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Société D' Etudes Et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

CATTLEYA

para distinguir y amparar productos de perfumería en general.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsimiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, julio 24 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CANOE

en cualquier tipo de letras, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir Artículos de perfumería y tocador en general, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas

que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma cuya representación se hace en letras de molde simple haciendo innecesario un clisé; c) la declaración jurada de uno de los directores de la Compañía se encuentra agregada a la solicitud de registro de la marca de fábrica de la misma fecha; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de Registro de la marca Plumas de la misma Compañía, amparada con el certificado N° 1135 de julio 7 de 1945.

Panamá, agosto 27 de 1946.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 87

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 87.—Panamá, octubre 30 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad John de Haseth, Inc., organizada según las leyes de esta República, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "medicamentos, productos químicos para usos medicinales y farmacéuticos; productos y preparaciones farmacéuticas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Medinal", en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes; y

han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad John de Haseth, Inc., Comi-

liada en esta ciudad.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 84.

CERTIFICADO NUMERO 84

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 30 de octubre de 1945. Caduca: 30 de octubre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 87, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad John de Haseth, Inc., domiciliada en esta ciudad para amparar y distinguir en el comercio "medicamentos, productos químicos para usos medicinales y farmacéuticos; productos y preparaciones farmacéuticas" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de mayo de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9759 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de julio de 1945.

Panamá, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Medinal", en cualquier tipo de letra, tamaño, color, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 88

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 88.—Panamá, octubre 30 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad John de Haseth, Inc., organizada según las leyes de esta República, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "medicinas, productos químicos para usos me-

dicinales e higiénicos; drogas y preparaciones farmacéuticas; emplastos; gasa para vendas; exterminadores para animales y plantas, desinfectantes; productos para la conservación de alimentos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Neotropina", en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad John de Haseth, Inc., domiciliada en esta ciudad. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 85.

CERTIFICADO NUMERO 85

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 30 de octubre de 1945. Caduca: 30 de octubre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 88, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad John de Haseth, Inc., domiciliada en esta ciudad para amparar y distinguir en el comercio "medicinas; productos químicos para usos medicinales e higiénicos; drogas y preparaciones farmacéuticas; emplastos; gasa para vendas; exterminadores para animales y plantas, desinfectantes; productos para la conservación de alimentos" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de mayo de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9759 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de julio de 1945.

Panamá, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Neotropina", en cualquier tipo de letra, tamaño

o color, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

INTERVENTORIA NACIONAL DE PRECIOS

FIJANSE PRECIOS MAXIMOS AL POR MAYOR Y MENOR DE LA CARNE DE GALLINA

DECRETO NUMERO 11

(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se fijan los precios máximos de venta al por mayor y al por menor de la CARNE DE GALLINA, en los Distritos de Panamá y Colón y corregimientos adyacentes a ambas ciudades.

El Interventor Nacional de Precios,

en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1º Establécense para los Distritos de Panamá y Colón y corregimientos adyacentes, la siguiente tarifa de precios máximos al por mayor y al por menor de la CARNE DE GALLINA, así:

En pié, precio fijo del productor al	
revendedor	B. 0.50 lb.
En pié, precio para el público	0.60 "
Muertas, limpias y completas	0.65 "
En cuartos, limpias, sin patas ni ca-	
beza	0.70 "

Artículo 2º Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Artículo 3º Los infractores de estas disposiciones serán sancionados de acuerdo con lo que establece la Ley Nº 8 de 3 de Julio de 1946.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Interventor Nacional de Precios,

JUAN BRIN JR.

El Secretario,

Ascanio Carles.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio en general, que por Escritura Pública número 2081 de 17 de Septiembre de 1946, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor David Octavio Medina, su establecimiento comercial, de sastrería y artículos para caballeros, llamado "La Moda al Día", situado en la casa número 60 de la Avenida B. de esta ciudad.

Panamá, Septiembre 17 de 1946.

Noises Kierszembiat.

L. 20993

(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1872 de esta misma fecha, y Notaría los señores Luis Alberto Fábrega y Juan Miguel Aued, han constituido una sociedad colectiva de comercio denominada "Aued y Fábrega, Limitada" y tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República.

Que el objeto de la sociedad será dedicarse al negocio de compra y venta al por mayor y al por menor de materiales de plomería; a instalaciones sanitarias, y a cualquier negocio esté o no relacionado con los anteriores y que los socios estimen conveniente, y el término de su duración será de cinco años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Que el capital social será de B. 10.000.00 aportados por los socios por partes iguales.

La representación de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios, indistintamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y seis.

R. VALLARINO CH.,

Notario Público Primero.

L. 20991

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En la sucesión testamentaria de Carmen Fidela Herazo, se ha dictado una resolución que en parte dice: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Carmen Fidela Herazo, desde el día tres de junio de este año, fecha de su defunción, que es legataria, sin perjuicio de terceros, conforme al testamento, la señora Juana de Dios Herazo de Tuñón; ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, todos los que se crean con derecho a ello; que se fije y publique el edicto de que trata el art. 1601 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G. Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, contados desde su última publicación, hay trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 20969

(Única publicación)

COPIA

Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por medio de escrito recibido el once de los corrientes, la menor Arnelia Batista, nacida en el Caserio de San Pedro, jurisdicción del Distrito de Santiago de Veraguas, de diecinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, con residencia en la Avenida Central número 130, altos, solicita que, previos los trámites de rigor y con audiencia del señor Agente del Ministerio Público, se le conceda el beneficio de la mayoría de edad, previa la habilitación respectiva, para poder manejar libremente sus intereses, por considerarse capaz y hábil para ello. Funda su solicitud en los siguientes hechos:

"Primero: El 11 de Mayo de 1927 nací en el Distrito de Santiago de Veraguas, siendo hija natural de Gregoria Batista fallecida de años; y

Segundo: Pretendo establecer un negocio de abarrotería en la casa número 49 de la Calle "B" y la Ley vigente sobre comercio al por menor, prohíbe ejercerlo a los panameños menores de edad".

La peticionaria ha presentado junto con su solicitud las pruebas siguientes:

Sendos certificados expedidos por el señor Registrador

General del Estado Civil de las Personas, con los cuales se establece el nacimiento de Armelia Batista, ocurrido en San Pedro, Distrito de Santiago, de la Provincia de Veraguas, el 11 de Mayo de 1927, lo mismo que la defunción de su madre, señora Gregoria Batista, acaecida el 18 de Septiembre de 1937.

Certificado expedido por el Licenciado Federico Carcheri, Personero Segundo Municipal, quien manifiesta que conoce por trato y comunicación a la señora Armelia Batista, de diez y nueve años de edad y que por el conocimiento que tiene de dicha señora, la considera apta para manejar sus propios intereses y considera que por la misma causa, la conveniencia de su habilitación de edad.

Sendas declaraciones recibidas extrajudicialmente a los señores Carlos F. Robolt F., Aquiles Casis y Félix Zambrano, con las cuales se establecen de manera clara y precisa que la menor Armelia Batista es una persona inteligente y emprendedora, con capacidad necesaria para poder manejar libremente sus negocios e intereses, como si se tratara de una persona con mayoría de edad.

Admitida la solicitud, se dió traslado de ella al señor Fiscal Segundo de este Circuito y al abogado Santander Casis, a quien se nombró Curador ad-litem de la menor Armelia Batista, en vista de que la misma peticionaria lo designó en su libelo, con arreglo a lo que disponen los Artículos 328 y 329 del Código Judicial, quien una vez posesionado, lo contestó y, tanto el primero como el segundo, son de opinión de que debe accederse a lo pedido, toda vez que con las pruebas aportadas han sido llenados los requisitos que exige el Artículo 1364 del Código de Procedimiento.

Como de las constancias que figuran en los autos se desprende que la petición formulada por la compareciente es correcta, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, expuesta en su vista número 145, del día de ayer, CONCEDE a la menor Armelia Batista, mujer, de diecinueve años de edad, panameña por nacimiento, vecina de esta ciudad, el beneficio de la mayoría de edad, habilitándola al efecto, para que legalmente pueda ejercer todos los derechos y acciones que convengan a sus intereses, con la sola restricción de que esta habilitación no se extiende a los derechos políticos y que la habilitada no podrá enajenar ni hipotecar sus bienes inmuebles, ni aprobar cuentas de su tutor, si lo tuviere, sin autorización judicial.

Debe darse cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1368 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.
Alfonso J. Ferrer,
Secretario.

L. 21008
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Francisco Batista, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, mayo treinta y uno de mil novecientos cuarenta y seis.
Vistos:"

Efectivamente, existe en el expediente la prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del C. J. y por tanto, el Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Ministerio Fiscal, DECLARA: Que son también herederos, sin perjuicio de terceros, en este juicio de sucesión intestada de Francisco Batista, abierto en este Tribunal por auto de fecha 5 de abril pasado, los señores Feliciano, Segundo y Margarito Batista Pérez, en su carácter de hijos legítimos; y las menores Clotilde y Cecilia Zambrano Batista por derecho de representación (art. 655 664 del C. C.).—Como Clotilde y Cecilia Zambrano Batista son menores de edad, de acuerdo con el artículo 1612 del C. J. se les nombra Curador Ad-litem al abogado don

Pindaro Brandao (art. 11 Ley 54-1941) para que intervenga en nombre de ellas en todas las diligencias que se practiquen.—Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del C. J. Tienese al señor Pindaro Brandao como apoderado especial de los solicitantes en los términos y para los fines del mandato.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra. Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días y una copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Junio 21 de 1946.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 12592

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 79

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Angel Cedeño Barrera, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de Chitré, y vecino de Las Palmas de Ocú, Distrito de Ocú, panameño, cedulado N° 18-707, en escrito de fecha 3 de septiembre del año en curso, ha solicitado ante este Despacho se le expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Bienvenido", ubicado en el Distrito de Ocú, con una superficie total de ocho hectáreas con siete mil veinte metros cuadrados (8 Hts. 7.020 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de Llano Grande a Las Palmas y Antonio Atencio; Sur, terrenos nacionales; Este, Rosendo González; y Oeste, Antonio Atencio.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Septiembre 7 de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Carlos Ribier, con carnet distinguido con el número 21-3833, residente en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, casa número 4670, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Carlos Ribier, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Ribier a fin de proveer las medidas necesarias a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 19 de septiembre de 1946.

CUADRO NUMERO 516 DE 10 DE AGOSTO DE 1946	
Perfumeria Parisien, frascos de vidrio ord. vacíos 150 bultos de Nueva York por . . .	297
Amado Cia., instrumentos eléc. 1 bulto de Nueva York por . . .	163
Esteban Garcia, jugo de albaricoque 25 bultos de San Francisco por . . .	173
Tam Ying Sew Co Ltda., dril de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por . . .	503
Pan Amer. Orange Crush, Co, ácido citrico usp. 9 bultos de Nueva York por . . .	495
Casa Espino, néctar o jugo de albaricoques 50 bultos de San Francisco por . . .	341
J. S. Pereira, sillas de cuero de montar; peñillas; etc., 1 bulto de Liverpool por . . .	789
Ricardo A. Miró, papel para envolver 304 bultos de Gotemburgo por . . .	1.181
Ricardo A. Miró, cueros curtidos para tapicería 19 bultos de Nueva York por . . .	3.882
Ricardo A. Miró, cuero artificial 6 bultos de Nueva York por . . .	815
Ricardo A. Miró, pernos y tuercas de hierro 51 bultos de Nueva York por . . .	1.066
Varela y Co, salsa inglesa 25 bultos de Nueva Orleans por . . .	266
George See S. A., leche evaporada 200 bultos de San Francisco por . . .	840
George See S. A., sal de soda para lavar 100 bultos de Nueva Orleans por . . .	136
Villanueva y Tejeira Cia. Ltd., madera de pino oregon y abeto 55.459 bultos de Aberdeen, Wash., por . . .	36.275
Rodolfo Estripeaut, efectos personales 3 bultos de Nueva Orleans por . . .	154
Isa Adam, fregador de loza 1 bulto de Nueva York por . . .	26
Ezra Dabah Co, telas estamp. de algodón 6 bultos de Nueva Orleans por . . .	627
Antonio Dominguez Hnos, género de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por . . .	340
Cia. Panameña de Aceites S. A., palma real pelada 59 bultos de Manta por . . .	1.049
Cia. Hipica Nacional S. A., tinta negra para imprenta 11 bultos de Nueva Orleans por . . .	175
Esso Stand Oil Central America, S. A., efectos personales usados 2 bultos de Nueva York por . . .	320
Mario Galindo Cia., madera de pino oregon cepillada 168 bultos de Aberdeen, Wash., por . . .	38.201
Antonio Dominguez Hno., género y frazadas de algodón 9 bultos de Nueva York por . . .	1.314
Mario Galindo, alambre galv. para cercas 1.000 bultos de Nueva York por . . .	5.772
Eugenio Chan, mantasucia 1 bulto de Nueva York por . . .	297
Wolf Karmelek, juegos de naipes 1 bulto de Nueva York por . . .	100
Icaza Co, implementos para agricultura manuales 1 bulto de Nueva Orleans por . . .	119
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para motor y para tractores 18 bultos de Nueva Orleans por . . .	3.777
Adela B. de Sosa, Ministerio Relaciones Exteriores, muebles y efectos personales 3 bultos de San José Guatemala por . . .	360
Secc. Agricultura, maquinaria hidráulica para uso tractores 1 bulto de Nueva Orleans por . . .	2157
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para cuchilla para tractores 6 bultos de Nueva Orleans por . . .	1.485
George W. Markel, carro Ford motor No 18-4397825 1 bulto por . . .	100
Union Oil Co, soldadora eléctrica Hobart usada 1 bulto por . . .	731
Theodore A. Albritren, bloques de cemento 150 bultos por . . .	15
Jacobo Coriat, artículos de loza para uso doméstico 18 bultos de Nueva York por . . .	474
Jacobo Coriat, artículos de hierro esmaltado 57 bultos de Nueva York por . . .	683
Simco Beeson S. A., repuestos para automóviles 6 bultos de Nueva York por . . .	493
Fidanque Hermanos e Hijos, cebollas 1075 bultos de San Francisco por . . .	1.397
Cia. Comercial Pan Americana, transformadores para luz Neon 2 bultos de Nueva York por . . .	268
B. L. Levy, extractos finos de perfumes 2 bultos de El Havre por . . .	6.358
J. M. Groff C. O. Kelleys Ritz, piano; fonógrafo; equipaje 2 bultos de Los Angeles por . . .	680
La Nueva Compana (M. y Zardon), sal refinada; levadura en polvo; etc., 61 bultos de Nueva York por . . .	204
Servicio de Lewis S. A., cuaderno para diseñar; papeleras; lápices; etc., 6 bultos de Nueva York por . . .	84
Casa Gill, baúl de madera; manteles de lino; etc., 1 bulto de Shanghai por . . .	1.894
Wolf Karmelek, ropa interior de algodón 4 bultos de Buenaventura por . . .	1.409
Simón Coifman, carteras de cuero para colegiales; etc., 13 bultos de Buenos Aires por . . .	2.256
M. R. de Chial, lámparas de mesa 8 bultos de Nueva York por . . .	64
Constructora Martinz S. A., 10.000 sacos de cemento ordinario 10.000 bultos de San Francisco por . . .	7.332
Sasso y Co S. A., productos farmacéuticos; literatura propaganda 11 bultos de Nueva Orleans por . . .	905
Paramount Films S. A., películas cinematográficas 3 bultos de Nueva York por . . .	710
Cia. Panameña de Muebles, espejos de vidrio pulidos 3 bultos de Nueva York por . . .	973
Servicio de Lewis S. A., equipo para marcar; libros de educación etc., 5 bultos de Nueva York por . . .	342
César Arrocha Graell y Co, frascos de vidrio vacíos ordinarios 272 bultos de Nueva York por . . .	381
El Corte Inglés S. A., trajes de rayón para hombres 1 bulto de Nueva Orleans por . . .	1.507
Agencie Sears, álbumes de recortes; libros para diarios; etc., 25 bultos de Nueva York por . . .	1.185
Silvestre y Brostella Co Ltda., whisky White Horse; etc., 110 bultos de Liverpool por . . .	1.229
Silvestre y Brostella Co Ltda., whisky Johnnie Walker Red Label; etc., 35 bultos de Liverpool por . . .	404
Silvestre y Brostella Co Ltda., whisky Johnnie Walker Red Label; etc., 15 bultos de Liverpool por . . .	181
Silvestre y Brostella Co Ltda., whisky White Label 170 bultos de Londres por . . .	1.841
Wingert, Cin. Cymos S. A., champagne Mumm Extra Dry; etc., 180 bultos de Amsterdam por . . .	3.145
Silvestre y Brostella Co, Ltda., whisky Black White 60 bultos de Liverpool por . . .	649
Ministerio A. y Comercio, efectos para	

quemar aceite 1 bulto de Nueva York por ...	36	móviles 1 bulto de Nueva York por ...	38
La Importadora S. A., leche evaporada 200		Spencer Brothers, oxígeno; acetileno 4 bul-	
bultos de San Francisco por ...	850	tos de Nueva York por ...	19
La Importadora S. A., jugo de manzanas;		Lazare Hassin, cámaras fotográficas; pipas	
ciruelas pasas 108 bultos de San Francisco		plásticas; etc., 4 bultos de Nueva York por ...	244
por ...	625	Fidanque Hijos, aceite puro de soya etc.,	
La Importadora S. A., néctar de albarico-		168 bultos de Nueva York por ...	1.782
ques 50 bultos de San Francisco por ...	341	Endara Riba S. A., jugo de melocotones	
La Importadora S. A., polvos imitación pi-		etc., 100 bultos de Nueva York por ...	601
menta; jugo albaricoques 175 bultos de San		Endara Riba S. A., jamones cocidos en la-	
Francisco por ...	764	tas 150 bultos de Buenos Aires por ...	6.078
La Importadora S. A., vasos de papel 20		Endara Riba S. A., manzanas frescas 200	
bultos de Nueva York por ...	194	bultos de Buenos Aires por ...	850
Esteban Durán Amant, sopas mezcladas en		Endara Riba S. A., peras frescas 100 bul-	
paquetes 700 bultos de Nueva York por ...	4.321	tos de Buenos Aires por ...	336
Cia. Inmobiliaria La Unión, cintas para me-		Fáb. Nal. de Calzados, badanas curtidas pa-	
dir de metal para uso prof. etc., 2 bultos de		ra calzados 4 bultos de Buenos Aires por ...	2.027
Los Angeles por ...	143	J. Van Der Hans R., bolsas de caucho para	
Products Mat. y Compras. Disp. Nacional,		hielo etc., 4 bultos de Nueva York por ...	135
secador de películas etc., 1 bulto de Nueva		Swift Cº, mantequilla 400 bultos de Bue-	
Orleans por ...	143	nos Aires por ...	9.000
Compañía Internacional, cinta aislado-		Swift Cº, lomos bovinos congelados 28 bul-	
ra; martillos de goma; etc., 15 bultos de		tos de Buenos Aires por ...	585
Nueva York por ...	468	Swift Cº, mantequilla 25 bultos de Buenos	
Pan American Standard Brands, salsa de		Aires por ...	562
mesa; concentrada de bouillon 35 bultos de		Cia. Ah Chu S. A., vasos de papel etc., 10	
Nueva York por ...	715	bultos de Nueva York por ...	111
A. B. Boyd, cemento gris 90 bultos por ...	91	Cia. Geo. See S. A., velas de estearina 25	
Enrique Halphen, Molinos de maíz '61		bultos de San Francisco por ...	226
bultos de Nueva York por ...	1.020	Cia. Geo. See S. A., fideos chinos 35 bultos	
Servicios Comerciales, sobres de papel 42		de San Francisco por ...	115
bultos de Nueva York por ...	236	Cia. Azucarera La Estrella, equipo para re-	
International Import, jabón de afeitar 2		finar azúcar 18 bultos de Nueva York por ...	8.445
bultos de Nueva Orleans por ...	84	Ferretería Internacional, mechas para estu-	
		fas 1 bulto de Acapulco por ...	11
		José Mº Herrera, Algodón absorbente, pol-	
		vos de talco 30 bultos de Nueva York por ...	677
		Luis E. Uribe, salsa picante 25 bultos de	
		Nueva Orleans por ...	111
		Omphroy Auto Supply, accesorios para autos	
		de Nueva York por ...	74
		Omphroy Auto Supply, accesorios eléctri-	
		cos 1 bulto de Nueva York por ...	112
		Henry Lindenman, motores Diesel modelo	
		145 usado 2 bultos por ...	1.111
		C. G. de Haseth S. A., Opio en polvo, morfina	
		sulfato etc., 1 bulto de Nueva York por ...	212
		J. W. Farrell Cº, tornillos de acero con ca-	
		beza etc., 9 bultos de Nueva York por ...	592
		José Hanone, tejidos de algodón 12 bultos	
		de Nueva York por ...	5.386
		Cardoze y Lindo, aparatos telefónicos 1	
		bulto de Nueva York por ...	202
		Cardoze y Lindo, aparatos para instalaciones	
		inalámbricas 1 bulto de Nueva York por ...	291
		Cia. Avila S. A., herramientas de acero para	
		artesanos 1 bulto de Nueva York por ...	76
		F. de W. Evertz, sibilin polvo, takazima etc.,	
		6 bultos de Nueva York por ...	492
		F. de W. Evertz, preparaciones veterina-	
		rias 14 bultos de Nueva York por ...	357
		Distribuidora Nacional, jugo de manzanas	
		50 bultos de San Francisco por ...	151
		Distribuidora Nacional, fideos chinos noodles	
		65 bultos de San Francisco por ...	215
		J. y D. Varela Cia., vasos de papel 4 bul-	
		tos de Nueva York por ...	44
		Agencias Pan-Americanas, piezas de repues-	
		ts para automóviles 6 bultos de Nueva York	
		por ...	321
		Panamá Plumbing Supply, conexiones de	
		hierro para tuberías 6 bultos de Nueva York	
		por ...	752
		Luis E. Uribe, sorbetes de papel 26 bultos	
		de Nueva York por ...	226
		Timothy Britton N., cajas vacías para herra-	
		mientas; usadas 15 bultos por ...	167
		Frias y Cia., Ltd., champagne seco etc., 31	
		bultos de Buenos Aires por ...	308
		Frias y Cia., Ltd., champagne seco etc., 79	
		bultos de Buenos Aires por ...	743
		Delvalle Heriquez, cadenas 12 bultos de	
		Nueva Orleans por ...	2.235